



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela 175 de 2021
Accionante: NICHOLAS GOODING RIOS
Accionado: ACUEDUCTO GREMIAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAN RAFAEL -EL SALITRE- AGUASS- Y OTROS
Fecha Auto: Junio 09 de 2021.-

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción constitucional en la protección a los derechos **A LA IGUALDAD, A LA SALUD, AL SANEAMIENTO AMBIENTAL** y **AL AGUA POTABLE** esta sede judicial vinculara **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA** para evitar posibles nulidades.

El Despacho, en aplicación del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991. RESUELVE:

1.-VINCULAR a OFICINA DE PALENACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA con el fin de que se manifieste respecto de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo desde su naturaleza, funciones y facultades, igualmente para que se manifieste sobre:

1.1. Si la casa ubicada en el predio CALATRAVA a que se refiere el accionante tiene licencia de construcción.

1.2. Certificar si el Acueducto del Salitre tiene cobertura en el área donde se encuentra el predio CALATRAVA aquí vinculado.

1.3. Certificar si el Acueducto de la Marmajada se encuentra en funcionamiento.

2.-LÍBRESE notificación al correo electrónico correspondiente con los insertos del caso, requiriéndola para que haga su pronunciamiento respecto a los hechos y pretensiones de la presente Tutela, en el término de **Dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de ésta providencia.

3.-INFÓRMESE a la vinculada de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e437cca308f8aa6cbfb39e55f74f9ada0c36d7287cfc5621f09855f01183dec2

Documento generado en 09/06/2021 10:12:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**